



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

217/2013

San Salvador, a las trece horas del día nueve de agosto del año dos mil trece, la Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con fundamento en la Constitución de la República, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 534 y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 136, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 0217 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y quien ha solicitado balances generales de los años 2010, 2011, 2012 y junio 2013 del Fondo de Protección; se hacen las siguientes Consideraciones:

Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información pública generada por las instituciones públicas de manera oportuna.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública por lo que de conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 67 y 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, y arts. 13 y siguientes del Reglamento de la LAIP, la suscrita realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Fondo de Protección de los trabajadores del ISSS.

Habiéndose recibido con fecha 09 de agosto del dos mil trece, respuesta emitida por el Gerente del Fondo de Protección de los trabajadores del ISSS, en la que manifiesta que efectivamente esa entidad registra los balances solicitados los cuales forman parte de la contabilidad de ese fondo cuyo acceso se da únicamente a nivel interno ya que corresponden al detalle de ingresos y egresos de las cotizaciones que se reciben y que pasan a formar parte de los fondos de los trabajadores del ISSS.

Por lo que en virtud que los fondos pecuniarios a lo que se hace referencia en dicha contabilidad son propiedad de los trabajadores del instituto bajo un esquema financiero solidario, se considera de acceso privado y restringido ya que dado a la naturaleza del Fondo de Protección este no se encuentra contenido en el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y según lo dispuesto el art. 16 del Reglamento de la referida ley en la que se establece la posibilidad de negar la entrega de la información privada que no tenga relación con los literales a), b) y c), del referido artículo que específicamente se refieren a documentos o expedientes relativos a manejo de recursos públicos o información clasificada como pública o que se refieran a la función nacional o local como contrataciones, concesiones o servicios públicos. Por lo que no es procedente la entrega de dicha información ya que esta no corresponde al manejo de fondos públicos o información pública detallada en el art. 6 literal c de la LAIP.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo regulado en el art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 7,65,71,72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 13, 14 y 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

DENIGUESE la información solicitada consistente en balances generales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 en virtud que según lo expuesto por la entidad consultada dicha información no esta

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2268-3202

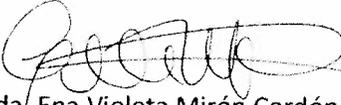


INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

contenida dentro de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Acceso a la información Pública y art. 16 de su Reglamento. Asimismo, se informa que de esta resolución podrá interponer el recurso de la Ley.

NOTIFÍQUESE: la presente Resolución por medio de correo electrónico proporcionado para tal efecto por el solicitante.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información
oir@iss.gov.sv



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2268-3202